



CONVOCATORIA DE BECAS PARA REALIZAR ESTUDIOS POSTOBLIGATORIOS DE GRADO, POSTGRADO Y ESTUDIOS ARTÍSTICOS PARA EL CURSO ACADÉMICO 2020/2021.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 27 de nuestra Constitución reconoce a todas las personas el derecho a la educación. De este artículo se deriva la responsabilidad que pesa sobre los poderes públicos para su consecución, así como el atender las necesidades educativas que surjan de éste. Sin la ayuda de los poderes públicos, los hijos e hijas de familias con escasos recursos económicos verían comprometido el acceso a la educación debido a sus dificultades para afrontar los gastos de la formación comporta. Es por ello que las Administraciones Públicas promueven programas de becas y ayudas al estudio con el propósito de compensar las desventajas económicas en el acceso a la educación. Anualmente tanto la Administración del Estado como la Comunidad Autónoma vienen convocando distintas líneas de becas, dirigidas a facilitar el acceso a la educación de un gran número de estudiantes.

Comoquiera que las necesidades son grandes y los recursos son limitados, otras Administraciones vienen incorporándose a este esfuerzo para complementarlo. Así, el Cabildo de Gran Canaria ha venido convocando becas y ayudas al estudio destinadas a complementar las del Estado y/o las de la Comunidad Autónoma Canaria. En este sentido, el Cabildo de Gran Canaria, al igual que el resto de Administraciones, asume un compromiso firme con la dimensión social de la educación y con una política de becas y ayudas al estudio que garantice que ningún estudiante abandone sus estudios postobligatorios por motivos económicos, asegurando así la cohesión social y la igualdad de oportunidades. En este sentido, también tiene el firme propósito de revisar en profundidad el actual modelo de becas y ayudas al estudio mejorando su financiación de manera que pueda incrementarse tanto el número de estudiantes becados como la cuantía de las becas.


Conforme a las directrices establecidas en la Ley 8/2003, de 3 de abril, de Becas y Ayudas a los Estudios Universitarios (BOC nº 73, de 15.4.03), los rasgos más significativos del programa de becas para estudios universitarios, entre otros, son los siguientes:

- Atender las necesidades efectivas del alumnado universitario según las circunstancias socioeconómicas y académicas de cada momento.
- Sufragar gastos derivados de las matrículas u otros conceptos de quienes deseen realizar o se encuentren realizando estudios universitarios.
- Promover la complementariedad de estas becas con las ofertadas por la Administración del Estado y/o de la Comunidad Autónoma Canaria.
- Suprimir las restricciones en cuanto a la localización geográfica de los centros en donde los/as solicitantes cursen estudios, en consonancia con el marco de movilidad del estudiantado que caracteriza el sistema universitario español, de acuerdo con las exigencias que impone la convergencia hacia el Espacio Europeo de Educación.

La siguiente convocatoria se dirige a contrarrestar las dificultades con las que tropiezan los estudiantes grancanarios para cursar estudios postobligatorios que derivan de la realidad socioeconómica de las islas, en especial por la lejanía y la fragmentación insular de nuestro territorio.

Se efectúa de conformidad con lo previsto en las Bases 4ª y 13ª de la "Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria" (OGS), aprobada por el Pleno Corporativo en sesión

Código Seguro De Verificación	jI+0j/0lp2hzNecs7G20/w==	Fecha	28/12/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Olaiá Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/jI+0j/0lp2hzNecs7G20/w=	Página	1/20





de fecha 26 de septiembre de 2008, y publicada en el B.O.P. nº 166, de 26 de diciembre de 2008. Conforme la Base 4ª 2, apartado segundo, de la OGS "... Tendrán la consideración de subvenciones las becas y ayudas en materia educativa y los premios con solicitud del beneficiario".

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

- 1.1. La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas para cursar **estudios postobligatorios de grado, postgrado y estudios artísticos**, durante el curso académico 2020/2021.
- 1.2. Las **modalidades** de becas, objeto de esta convocatoria, son las siguientes:
 1. Titulaciones oficiales o propias de grado, cursadas en cualquier universidad española y adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior, conducentes a títulos oficiales de grado.
 2. Postgrado: Titulaciones oficiales o propias de Doctorado, Máster y Experto, impartidos por cualquier universidad española.
 3. Curso de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años, impartidos en universidades públicas españolas.
 4. Enseñanzas artísticas profesionales y enseñanzas artísticas superiores, de acuerdo a los siguientes estudios artísticos:
 - a) Arte Dramático y Artes Escénicas.
 - b) Artes Plásticas y Fotografía.
 - c) Cultura Audiovisual.
 - d) Diseño de Moda.
 - e) Danza.
 - f) Música.
 - g) Canto.


Quedan excluidas de esta convocatoria, ya que cuentan con otras bases específicas:

- 1.- Las solicitudes de becas para la realización de estudios de Ciclos Formativos de Grado Superior, en sus programas de movilidad.
- 2.- Las solicitudes de becas para realizar y complementar los estudios con arreglo a los programas de movilidad ERASMUS+/MUNDUS y SICUE.

1.3. La **finalidad principal** de la presente convocatoria es atender:

1. En primer lugar, los **gastos de matrícula** de los solicitantes de Grado, Postgrado, Estudios Artísticos y acceso a la Universidad para mayores de 25 años, realizados en Centros Públicos Españoles.
2. Finalizado el procedimiento de valoración de solicitudes para matrículas en todas las modalidades anteriores, en segundo lugar, se subvencionará el **transporte/desplazamiento** de los solicitantes que lo requieran para estudiar de forma presencial en centros públicos españoles, todo ello conforme al orden de prelación establecido en la propia convocatoria.
3. En tercer lugar, se subvencionarán las solicitudes de gastos de matrícula y/o transporte/desplazamiento de Estudios Artísticos realizados en centros privados, ya sean en España o en país extranjero.

Código Seguro De Verificación	jI+0j/0lp2hzNes7G20/w==	Fecha	28/12/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Olaiá Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/jI+0j/0lp2hzNes7G20/w=	Página	2/20





4. En cuarto lugar, se subvencionarán las solicitudes de gastos de matrícula y/o transporte/desplazamiento de estudios de Grado y de Postgrado, realizados en centros privados en España o en país extranjero.

Se concederá, en la medida de lo posible, el cien por ciento del importe del precio público satisfecho por el beneficiario/a para aquellos créditos o asignaturas matriculados por primera o segunda vez, por lo que se tendrá en consideración la primera o segunda matrícula formalizada por el solicitante y no las ampliaciones posteriores de matrícula.

1.3. El importe a conceder a cada beneficiario/a, por todos los conceptos, no podrá ser superior a dos mil euros (2.000,00 €).

1.4. Para los importes de transporte y /o de desplazamiento, se estará a las cuantías y criterios establecidos en el artículo 10 de estas Bases, apartados 4 y 5.

ARTÍCULO 2.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS/AS

2.1 REQUISITOS GENERALES PARA TODAS LAS MODALIDADES:

Sólo podrán ser beneficiarios/as de estas becas aquellos/as estudiantes que cumplan acumulativamente los siguientes requisitos:

2.1.1. Ser español o poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea. En el caso de ciudadanos de la Unión Europea o de sus familiares, beneficiarios de los derechos de libre circulación y residencia, se requerirá que tengan la condición de residentes permanentes o que acrediten ser trabajadores por cuenta propia o ajena. En el supuesto de extranjeros no comunitarios, se aplicará lo dispuesto en la normativa sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

2.1.2. Acreditar su condición de residentes en Gran Canaria, con una antigüedad de al menos un año, debiendo la residencia ser continuada e inmediatamente anterior a la convocatoria y tener domiciliada la renta familiar en Gran Canaria.


A estos efectos, se considerará que la renta familiar está domiciliada en Gran Canaria cuando, comprobada la renta del año 2019 de la totalidad de los miembros de la unidad familiar, la persona o personas que hubieran obtenido la mayoría de las rentas computables de aquella tuvieran su domicilio fiscal en Gran Canaria.

Para el cálculo de la renta computable se estará a lo previsto en el artículo 10 de esta convocatoria.

2.1.3. No superar los ingresos económicos establecidos como criterio de valoración en el artículo 10.2.3; esto es, dieciocho mil euros, (18.000 euros).

En los casos en que el solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual. En caso contrario, y siempre que los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables, se entenderá no probada la independencia, por lo que, para el cálculo de la renta y patrimonio familiar a efectos de beca, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia.

Código Seguro De Verificación	jI+0j/0lp2hzNecs7G20/w==	Fecha	28/12/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Olaiá Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/jI+0j/0lp2hzNecs7G20/w=	Página	3/20





2.1.4. Acreditar fehacientemente las situaciones familiares especiales, si fuera el caso, aportando la documentación acreditativa al respecto.

2.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA CADA MODALIDAD:

2.2.1 Estudios Universitarios de grado:

2.2.1.1 Acreditar haber solicitado la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional por los mismos conceptos y curso académico, o acreditar haber solicitado la beca de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, por los mismos conceptos y el mismo curso académico.

2.2.1.2. Tener asignaturas/créditos de primera y segunda matriculación.

2.2.2 Estudios universitarios de postgrado:

2.2.2.1 Acreditar estar en posesión de un Título Universitario, Diplomado o Grado.

2.2.2 Estudios artísticos:

2.2.2.1 Acreditar estar en posesión de algún título básico que acredite estar estudiando rama artística, o en otro caso, un pre matrícula en algunas de las ramas profesionales específicas de la convocatoria.

Este año, de manera excepcional, no será necesario que el alumnado matriculado en la modalidad de enseñanzas artísticas hayan solicitado previamente la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional por los mismos conceptos y curso académico, o haber acreditado haber solicitado la beca de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, por los mismos conceptos y el mismo curso académico.

A estos efectos, con independencia de la modalidad declarada por el solicitante, el órgano instructor y/o el órgano de valoración podrá, de conformidad con los datos e información que disponga, efectuar el re-encuadramiento en la modalidad que se estime más adecuada o ajustada a la realidad formativa del alumnado solicitante.


2.3. A los efectos del cumplimiento de los requisitos señalados en la presente convocatoria y salvo especificación expresa al respecto, se tomará como fecha de referencia para toda la documentación presentada la del día en que concluya el plazo para la presentación de la solicitud.

ARTÍCULO 3. MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

Aun cumpliendo los requisitos establecidos en la convocatoria, en ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario/a:

3.1. Quienes hayan obtenido cualquier beca, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de cualquier tipo para los mismos conceptos y anualidad subvencionado por la presente convocatoria, provenientes del Ministerio de Educación y Formación Profesional o de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, así

Código Seguro De Verificación	jI+0j/0lp2hzNes7G20/w=	Fecha	28/12/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/jI+0j/0lp2hzNes7G20/w=	Página	4/20





como de cualesquiera otras personas o entidades públicas o privadas, salvo que la ayuda, beca o subvención recibida no cubra la totalidad del pago de la primera matrícula.

3.2. Quienes hayan obtenido cualesquiera becas de este Cabildo Insular y se encuentren actualmente inmersos en un procedimiento de reintegro.

3.3. Quienes hayan cambiado de estudios habiendo sido becario total o parcialmente, por algún organismo público para el mismo curso académico. No se subvencionará el cambio de carrera.

3.4. Quienes, habiendo solicitado la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional, o la Beca del Gobierno de Canarias para el curso 2020-2021, dicha beca haya sido denegada por alguno de los motivos que se relacionan a continuación:

3.4.1. Por superar umbral del volumen de negocio.

3.4.2. Por no cumplir con los umbrales del patrimonio, establecidos por las convocatorias oficiales de becas.

3.4.3. Por no aportar la documentación o datos necesarios para su tramitación, habiendo sido éstos requeridos en tiempo y forma.

ARTÍCULO 4.- DOTACIÓN ECONÓMICA.

4.1. El crédito total de las becas asciende a SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00 €). Esta convocatoria seguirá el procedimiento establecido en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la base 12ª.-Tramitación anticipada, de la Ordenanza General de Subvenciones (O.G.S.) del Excmo. Cabildo de Gran Canaria (B.O.P. de Las Palmas, nº 166 de 26 de diciembre de 2008); por lo tanto, la cuantía total máxima prevista para esta convocatoria tendrá el carácter de estimado, por lo que la concesión de las becas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.


La cuantía referenciada en la convocatoria se podrá aumentar con los sobrantes de crédito destinados a otras modalidades de becas, conforme se establece normativamente.

Finalizado el procedimiento de valoración de las solicitudes para el pago de matrículas de todas las modalidades de becas solicitadas para la realización de los estudios en centros públicos españoles, y en el caso de que no se agotara el total de presupuesto de la convocatoria, se subvencionará el transporte/desplazamiento de los solicitantes, conforme al orden de prelación establecido en la propia convocatoria. Y todo ello, además, conforme la finalidad de la convocatoria, siguiendo estrictamente el orden preestablecido en el artículo 1.3.

4.2. El conjunto de las becas concedidas en virtud de la presente no podrá superar el importe máximo total de la convocatoria. De igual modo, no podrán superarse el importe máximo y los límites establecidos en la presente convocatoria, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de incrementar, de conformidad con los artículos 58 y 59 del R.D. 887/2006, de 21 de Julio, la dotación máxima para las becas y conceptos subvencionables con arreglo a la disponibilidad presupuestaria existente, facultándose en este caso a la Sra. Consejera de Educación y Juventud para dictar las Resoluciones oportunas al respecto.

4.3. Asimismo, en el caso de que una vez efectuada la valoración quedara alguna cantidad sobrante, se podrían utilizar dichos remanentes para otras convocatorias de becas.

Código Seguro De Verificación	jI+0j/0lp2hzNecs7G20/w=	Fecha	28/12/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/jI+0j/0lp2hzNecs7G20/w=	Página	5/20





4.4. Las cantidades percibidas en concepto de becas al estudio concedidas por la Administración Pública no computarán como ingreso.

ARTÍCULO 5.- SOLICITUD. PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

5.1. La solicitud y sus anexos para la participación en la convocatoria se presentará en un plazo de **VEINTE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Dicha solicitud, podrá formalizarse de manera presencial o telemáticamente:

PRESENCIAL:

1º.- Acceder a una de las páginas webs www.grancanaria.com o www.grancanariajoven.es para consultar la convocatoria y cumplimentar la solicitud telemáticamente.

2º.- Rellenar los impresos expuestos para esta convocatoria; estos son el **anexo I**, el **anexo II** y el **anexo III A**.

3º.- Imprimir cada uno de los impresos y firmarlos, presentándose posteriormente, con la documentación necesaria, en el Registro General del Cabildo de Gran Canaria, solicitando cita previa para ello y consultando los datos de contacto para solicitar dicha cita, en la web corporativa www.grancanaria.com, sito en la planta baja del edificio administrativo anexo a la Casa Palacio, (entrada por la calle Pérez Galdós), de Las Palmas de Gran Canaria, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NO PRESENCIAL (telemáticamente):

1º.- Entrar en <https://becas.grancanaria.com>, rellenar los formularios y descargar los impresos cumplimentados (anexo I, anexo II y anexo III-B).

2º.- Firmar electrónicamente los impresos anteriores.

3º.- Entrar en la sede: <https://sede.grancanaria.com>

4º.- Cumplimentar una instancia general, adjuntando los tres anexos firmados y además la documentación de los apartados 5.2.1 al 5.2.10 escaneada y comprimida (en formato zip) en un único fichero.

Los certificados deben tener código seguro de verificación. Para otorgar validez a la documentación adjunta, ésta debe poseer código de verificación o estar firmada electrónicamente por la entidad o entidades emisoras.

5.2. DOCUMENTACIÓN GENERAL.- La solicitud y los anexos correspondientes habrán de venir acompañados de la **documentación general** establecida a continuación, que podrá aportarse en **copia**, salvo en aquellos apartados en que se indique expresamente que se deberá aportar el original:

5.2.1 **D.N.I. o tarjeta de residencia** en vigor del/la solicitante.

5.2.2 Original de **certificado de empadronamiento colectivo** en alguno/s de los municipios de la isla de Gran Canaria en el que conste la antigüedad al menos del último año. En dicho certificado deben constar todas las personas que convivan en el domicilio del solicitante. En el supuesto de residencia en dos o más municipios diferentes dentro del último año, deberán presentarse los certificados de cada una de las Corporaciones Municipales.

Código Seguro De Verificación	jI+0j/0lp2hzNecs7G20/w==	Fecha	28/12/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Olaiá Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/jI+0j/0lp2hzNecs7G20/w=	Página	6/20





5.2.3 **Declaración de la renta** de los miembros computables de la unidad familiar que se encuentren recogidos en el certificado de empadronamiento colectivo correspondiente al ejercicio 2019, incluidos los solicitantes nacidos antes del 31 de diciembre de 1994.

En el caso de no haber efectuado Declaración de la Renta, se deberá aportar certificado de imputaciones de la Agencia Tributaria referido al año 2019.

En el caso de ascendientes directos de los progenitores del solicitante que convivan en el mismo domicilio que el mismo, se podrá presentar certificado de la Seguridad Social en el caso de no haber efectuado Declaración de la renta correspondiente al ejercicio 2019.

5.2.4. Original de Impreso oficial de **Alta/Modificación a terceros** de este Cabildo, incluyendo obligatoriamente el IBAN.

5.2.5. Para aquellos solicitantes de **transporte** (estudiantes matriculados en universidades públicas fuera de la isla de Gran Canaria), han de presentar cualquier documento que acredite que el curso es presencial.

En el caso de solicitantes de **desplazamiento** (estudiantes que realizan sus estudios en la isla de Gran Canaria), se ha de declarar, en la propia solicitud, la distancia desde el domicilio que consta en el Certificado de Empadronamiento Colectivo hasta el centro de estudios. Dicha información podrá ser corroborada por este Cabildo a los efectos de comprobar la veracidad de la declaración efectuada. En caso de existir contradicción entre esta declaración y el domicilio que figura en el Certificado de Empadronamiento Colectivo se tendrá en cuenta este último.

5.2.6. En aquellos casos que por los hijos se reciba una pensión alimenticia por sentencia judicial, se ha de realizar una Declaración Responsable por parte del cónyuge custodio, indicando la cantidad mensual que se recibe por cada hijo/a.

5.3. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA.- La solicitud y los anexos correspondientes habrán de venir acompañados de la **documentación específica** establecida a continuación, que podrá aportarse en **copia**, salvo en aquellos apartados en que se indique expresamente que se deberá aportar el original:

5.3.1 ESTUDIANTES DE GRADO:

5.3.1.1 **Matrícula oficial de Grado** del curso universitario 2020/2021 o del curso de **preparación para acceso** a la universidad. Es obligatorio detallar los créditos o asignaturas matriculados por primera y segunda vez.

5.3.1.2 **Justificante del pago total de los/las créditos/asignaturas matriculados/as** en el curso universitario 2020/2021.


Si en el momento de presentar la solicitud de la beca, el/la solicitante no ha procedido al pago total de la matrícula, los pagos pendientes se presentarán con posterioridad, pero antes de la Propuesta de Resolución Provisional.

5.3.1.3 **Resolución de la Beca** del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el presente curso académico, o copia de la Resolución de la Beca de la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias para el presente curso académico.

5.3.2 ESTUDIANTES DE POSTGRADO:

5.3.2.1 **Matrícula oficial de Postgrado** del curso universitario 2020/2021.

Código Seguro De Verificación	jI+0j/Olp2hzNecs7G20/w=	Fecha	28/12/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Olaiá Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/jI+0j/Olp2hzNecs7G20/w=	Página	7/20





5.3.2.2 **Justificante del pago total de los/las créditos/asignaturas matriculados/as** en el curso universitario 2020/2021.

Si en el momento de presentar la solicitud de la beca, el/la solicitante no ha procedido al pago total de la matrícula, los pagos pendientes se presentarán con posterioridad, pero antes de la Propuesta de Resolución Provisional.

5.3.2.3 **Resolución de la Beca** del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el presente curso académico, o copia de la Resolución de la Beca de la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias, para el presente curso académico.

5.3.2.4 **Título o Certificado que acredite estar en posesión de un Título de Licenciatura, Diplomatura o Grado**, o justificante de abono para la expedición del mencionado título.

5.3.3 ESTUDIANTES DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS:

5.3.3.1 **Matrícula oficial** del curso 2020/2021.

5.3.3.2 **Justificante del pago total de la matrícula** del curso 2020/2021.

Si en el momento de presentar la solicitud de la beca, el/la solicitante no ha procedido al pago total de la matrícula, los pagos pendientes se presentarán con posterioridad, pero antes de la emisión de la Propuesta de Resolución Provisional.

5.4. No se podrá presentar más de una solicitud por persona y curso, programa o estudios a realizar. En caso de que se hubiera presentado más de una en plazo, y por el/la solicitante no se ejercitare opción o renuncia, se tomará en consideración y tramitará únicamente la presentada en último lugar dentro del plazo habilitado al efecto.

5.5. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, pudiendo a tal efecto solicitar cuantos informes estime pertinentes.

5.6. La presentación de dicha solicitud implica:

5.6.1. La asunción de cuantas obligaciones se deriven de lo dispuesto en la presente convocatoria y de lo previsto en cuantas normas resulten de aplicación.


5.6.2. La aceptación de la subvención en caso de resultar beneficiario/a de la misma, por lo que no será necesaria la aceptación expresa.

5.6.3. La autorización necesaria al Cabildo de Gran Canaria para recabar la información a que se refiere el artículo 5.5 anterior.

5.7. Los distintos documentos que deban presentarse por los/as interesados/as, tanto con la solicitud como en cualquier fase del procedimiento vendrán redactados siempre en castellano, y, si lo estuvieran en otro idioma, para ser válidos y surtir sus efectos, deberán necesariamente acompañarse de las correspondientes traducciones oficiales realizadas por un/a intérprete jurado.

ARTÍCULO 6.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. ÓRGANOS COMPETENTES

Código Seguro De Verificación	jI+0j/0lp2hzNecs7G20/w=	Fecha	28/12/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Olaiá Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/jI+0j/0lp2hzNecs7G20/w=	Página	8/20





6.1. La presente convocatoria se regirá por el procedimiento de **concurcencia competitiva**, el cual se desarrollará de conformidad con lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones (O.G.S.) del Cabildo de Gran Canaria, con las siguientes particularidades:

6.1.1. Presentada la **solicitud y los anexos** correspondientes, se examinará a los efectos de comprobar si reúne los requisitos y si se acompaña de la preceptiva documentación exigidos en la presente convocatoria, requiriéndose en caso contrario al solicitante para que, en el plazo de **diez (10) días hábiles** subsane y/o complete los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndose que si así no lo hiciera, se le podrá tener por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.1.2. Una vez realizado el trámite anterior, la determinación de los/as beneficiarios/as de las becas y la cuantía correspondiente a cada uno de ellos/as requerirá de la previa valoración de las solicitudes, con arreglo al procedimiento y criterios establecidos, por un órgano colegiado integrado por dos (2) profesionales de la Consejería de Educación y Juventud, designados mediante Resolución.

Sin embargo, no será necesaria la valoración en el supuesto de que existiera crédito suficiente para atender la totalidad de las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria.

6.1.3. Todas las notificaciones se realizarán vía anuncio público en el tablón de anuncios del Cabildo de Gran Canaria y en las páginas web www.grancanaria.com o www.grancanariajoven.es, conforme lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.1.4. El procedimiento de **valoración** será el siguiente:

6.1.4.1. Se calculará la puntuación obtenida por cada solicitante mediante la aplicación de los criterios de valoración establecidos. A los efectos del otorgamiento de la puntuación durante el proceso de valoración, se podrá utilizar una sola posición decimal.

Asimismo, el máximo de puntos que podrá obtener un/a solicitante por la totalidad de los criterios de valoración será de **diez (10) puntos**, por lo que las puntuaciones superiores, si las hubiera, se reducirán hasta este valor.

6.1.4.2. Una vez concluido el proceso de otorgamiento de la puntuación, se ordenarán las solicitudes por orden decreciente y se procederá, empezando por la solicitud de mayor puntuación, a la determinación del importe correspondiente a cada beneficiario/a; primero por los solicitantes de matrículas; y si hubiera sobrantes económicos para los gastos de transporte y desplazamientos en último lugar (empezando por los solicitantes que residan a mayor distancia hasta los más cercanos a la universidad). Todo ello teniendo en cuenta el orden de prioridades finalista establecido en el artículo 1.3.

6.1.4.3. En caso de empate entre las puntuaciones obtenidas por dos o más solicitantes, se ordenarán descendientemente en relación inversa a la cuantía de la renta familiar computada con arreglo a lo previsto en los apartados correspondientes de esta convocatoria. Si aún existiera empate, se seguiría el orden de entrada de la solicitud en el registro oficial del Cabildo.

6.1.4.4. Dicho procedimiento se repetirá sucesivamente en el orden indicado, concluyendo la valoración cuando se hubiera agotado el presupuesto previsto.

Código Seguro De Verificación	jI+0j/Olp2hzNecs7G20/w==	Fecha	28/12/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/jI+0j/Olp2hzNecs7G20/w=	Página	9/20





6.1.4.5. Cuando, como consecuencia de la aplicación de las reglas anteriores, no quedara saldo suficiente para cubrir la totalidad de la subvención correspondiente al último de los beneficiarios, y salvo renuncia expresa de éste, se le concederá dicho importe, siempre y cuando éste no sea inferior a **treinta (30 €) euros**.

6.1.5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado de valoración, formulará la **propuesta de resolución provisional**, debidamente motivada, que deberá expresar el/la solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la beca, modalidad de beca y su cuantía, detallando los conceptos de matrícula, transporte, y desplazamiento, así como las solicitudes desestimadas, las desistidas y las inadmitidas a trámite.

Esta propuesta deberá notificarse a los/as interesados/as en la forma prevista en la convocatoria, concediéndose un plazo de DIEZ (10) DÍAS HABLES para presentar **alegaciones**.

En el caso de que existiesen alegaciones por parte de las personas interesadas, se deberán resolver expresamente, debiendo notificar la decisión que a tal respecto se decida junto con la resolución definitiva de la subvención/beca.

6.1.6. La **resolución definitiva** de la convocatoria deberá dictarse en el plazo máximo de **seis (6) meses**, a contar desde la fecha de la finalización del plazo de presentación de instancias, y siempre supeditado a las resoluciones finales de las convocatorias de becas de otras Administraciones Públicas o de otras razones de fuerza mayor.

Transcurrido dicho plazo de resolución sin que se hubiera dictado la correspondiente resolución, los/s interesados/as podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, a los efectos previstos en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en su caso, los del artículo 44 de la vigente Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6.1.7 Una vez dictada Resolución definitiva, si alguno de los/as beneficiarios/as renunciara expresamente a percibir la beca concedida, se podrá subvencionar a aquel otro u otros solicitantes que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos, se hayan quedado excluidos de la Resolución definitiva por insuficiencia presupuestaria, todo ello atendiendo a la puntuación obtenida en el procedimiento de valoración detallado en los artículos 6.1.4 y 6.1.5 de la presente convocatoria.

ARTÍCULO 7.- FORMA DE PAGO. JUSTIFICACIÓN Y PLAZO.


7.1. El abono de las subvenciones concedidas se realizarán en un único pago previa justificación, que ha de realizarse antes de la resolución provisional (conforme se especifica en el artículo 5.3 de esta convocatoria), pues con la resolución definitiva se entiende justificada la beca concedida. Dicha beca deberá ser aplicada exclusivamente para los conceptos de matrícula y transporte/desplazamiento contemplados en esta convocatoria, conforme establece la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la O.G.S. de este Cabildo.

ARTÍCULO 8.- REINTEGRO DE LA AYUDA

Procederá el reintegro, total o parcial de la subvención percibida, de acuerdo con lo previsto en la normativa de aplicación, esto es, a la Base 23 de la Ordenanza General del Cabildo de Gran Canaria (OGS).

ARTÍCULO 9.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO/A

Código Seguro De Verificación	jI+0j/0lp2hzNecs7G20/w=	Fecha	28/12/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Olaiá Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/jI+0j/0lp2hzNecs7G20/w=	Página	10/20





9.1. Constituye la obligación principal del beneficiario/a la de cursar o llevar a cabo los estudios en el modo, modalidad y lugar para lo que se concede la beca y la de **justificar** la beca concedida, quedando asimismo sujeto al resto de obligaciones dimanantes de la presente convocatoria, a las de las instrucciones complementarias que al respecto se dicten y a las que se deriven de lo dispuesto en la normativa aplicable.

9.2. Asimismo, el/la beneficiario/a queda obligado/a a:

9.2.1. Comunicar inmediatamente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, especialmente la suspensión o modificación del curso o estudios para los que se otorgó la subvención y la obtención de otros ingresos para el pago de matrícula y/o transporte y desplazamiento.

9.2.2. Colaborar con el Cabildo en las medidas de difusión que pudieran llevarse a cabo de acuerdo con lo previsto en la normativa de aplicación.

9.2.3. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante cuatro años a partir de la fecha de concesión de la beca.

9.3 El incumplimiento de las obligaciones que concurren en cada caso concreto, por falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de la beca o de ocultación de las circunstancias que habrían determinado su denegación conllevará a denegar la beca solicitada o a modificar la resolución de su concesión o acordar su revocación o reintegro.

ARTÍCULO 10.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

10.1. El órgano colegiado designado por resolución para la valoración de los expedientes, tendrá en cuenta los siguientes criterios de selección, a los efectos de la puntuación final de los/as solicitantes:


a.	Situación familiar en función de los recursos económicos y el número de miembros que integran la familia del/la solicitante:	Hasta 8 puntos
b.	Situación familiar especial :	Hasta 2 puntos

10.2. La **valoración económica** de las solicitudes se realizará de acuerdo a los siguientes parámetros:

10.2.1. Para el cálculo de la renta a efectos de beca, son miembros computables los padres y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, quienes tendrán la consideración de sustentadores principales de la familia. También serán miembros computables el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2019 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado de empadronamiento colectivo correspondiente.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, se considerarán miembros computables y sustentadores principales el solicitante y su cónyuge, su pareja (registrada o no), que se halle unida por análoga relación. También serán miembros computables los hijos, si los hubiere, y convivan en el mismo domicilio.

Código Seguro De Verificación	jI+0j/0lp2hzNecs7G20/w==	Fecha	28/12/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Olaiá Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/jI+0j/0lp2hzNecs7G20/w=	Página	11/20





10.2.2 En el caso de divorcio o separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembros computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la beca.

No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, el nuevo cónyuge, pareja, registrada o no, o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta. Asimismo tendrá la consideración de miembro computable la persona con ingresos propios que, a la referida fecha, conviva en el domicilio con el solicitante cuando no medie relación de parentesco y no se pueda justificar un alquiler de piso compartido.

Cuando el régimen de custodia de los hijos sea el de custodia compartida, se considerarán miembros computables el padre y la madre del solicitante de la beca, sus hijos comunes y los ascendientes del padre y de la madre que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado de empadronamiento colectivo correspondiente.

En aquellos casos que por los hijos se reciba una pensión alimenticia por sentencia judicial, se ha de realizar una Declaración Responsable por parte del cónyuge custodio, indicando la cantidad que se recibe por cada hijo.

10.2.3. En los supuestos en los que el solicitante de la beca sea un menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores. Cuando se trate de un mayor de edad tendrá la consideración de no integrado en la unidad familiar, a estos efectos, siempre y cuando de hecho no subsistan las circunstancias de integración con la familia de acogida y así se acredite debidamente.

10.2.4. Para establecer el parámetro que corresponde a la renta familiar total se tendrá en cuenta la suma de los ingresos y/o rendimientos netos de las personas que trabajan, de los que reciben prestaciones o pensiones y los miembros computables.


a) El cálculo de la renta se hará según la siguiente fórmula: Se obtendrán por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año 2019, y para los miembros computables que obtengan ingresos propios y que no hayan presentado declaración por el impuesto sobre la renta se determinará en base al certificado de retenciones del mismo ejercicio económico.

La cuantía resultante de la división de la suma de las rentas entre los miembros computables, deberá estar en algunos de los parámetros establecidos, a fin de darle la puntuación correspondiente.

b) Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el Impuesto de la Renta de las personas físicas del año 2019, se tendrán en consideración la base imponible general más la base imponible del ahorro menos la cuota resultante de la autoliquidación.

Una vez se determine quienes son los miembros de la unidad familiar, se calculará la renta computable, teniendo en cuenta que las rentas de los sustentadores principales (padre y madre, propio solicitante y/o cónyuge o pareja) se computarán al 100%, y las rentas de los que no son sustentadores principales se computarán al 50%.

Código Seguro De Verificación	jI+0j/0lp2hzNecs7G20/w==	Fecha	28/12/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Olaiá Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/jI+0j/0lp2hzNecs7G20/w=	Página	12/20





c) Los parámetros establecidos conforme a los ingresos económicos se puntuarán de la siguiente manera:

INGRESOS ECONÓMICOS (EUROS)	PUNTOS
Sin ingresos, o renta disponible, igual o menor de 6.000,00€	8
6.000,01-11.000,00€	6
11.000,01-15.000,00€	4
15.000,01-18.000,00€	3

10.3. Valoración de la situación familiar especial:

Se puntuarán con un total de **2 puntos**, aquellas situaciones en las que exista violencia de género, que ha de acreditarse fehacientemente.

Se puntuarán con un total de **1 punto**, aquellas situaciones que acrediten fehacientemente el reconocimiento de hijo/a en situación de dependencia, con discapacidad física, psíquica o sensorial o incapacitado judicialmente; que la persona solicitante presente orfandad total, o que la unidad familiar presente la condición de familia numerosa.

10.4. Por gastos de **transporte aéreo o marítimo**: Sólo en el supuesto de estudiantes que realicen sus estudios fuera de la Isla de Gran Canaria y acrediten la residencia en Gran Canaria.

LUGAR DE REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS:	IMPORTE (€)
España/otro país (salvo Islas Canarias)	600
Islas Canarias (salvo Gran Canaria)	400

10.5. Por gastos de **desplazamiento**: Sólo en el supuesto de estudiantes que realicen sus estudios en la isla de Gran Canaria, quedando excluidas las solicitudes para formación online, la tele-formación y los estudios a distancia.

Las cuantías correspondientes a cada situación es la especificada en la tabla siguiente:

CONCEPTO/KILOMETRAJE:	IMPORTE (€)
Desplazamiento de menos de 10 km.	100
Desplazamiento de 10 hasta menos de 20 km.	150
Desplazamiento de 20 hasta menos de 40 km.	250
Desplazamiento de 40 o más km.	400


El abono por gastos de desplazamiento se realizará sólo en el caso de que quedaren fondos suficientes tras el abono de los gastos de transporte aéreo o marítimo.

Asimismo, se irán abonando sucesivamente los desplazamientos más largos, hasta el agotamiento del crédito previsto en la convocatoria.

ARTÍCULO 11.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RECURSOS

11.1. Además de por lo previsto en la presente convocatoria, esta subvención se regirá, en cuanto le fuere de aplicación, por lo dispuesto en la O.G.S. del Cabildo, así como en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo

Código Seguro De Verificación	jI+0j/0lp2hzNags7G20/w=	Fecha	28/12/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/jI+0j/0lp2hzNags7G20/w=	Página	13/20





aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio; y en lo no previsto en aquéllas, por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; aplicándose subsidiariamente el resto de normas y disposiciones del ordenamiento jurídico administrativo; y, en su defecto, las normas del derecho privado.

11.2. Contra la presente **convocatoria** podrá interponerse RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el B.O.P. de Las Palmas, en el tablón de anuncios del Cabildo de Gran Canaria y en las páginas web www.grancanaria.com y grancanariajoven.es, en el plazo de DOS (2) MESES, contados de la misma forma, interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

11.3. Contra los **actos definitivos** en la vía administrativa, dictados por la Sra. Consejera de Educación y Juventud para el desarrollo de la convocatoria, podrá interponerse por los/as interesados/as RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en las páginas webs, o en su defecto, y en el plazo de DOS (2) MESES, contados de la misma forma, interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

DISPOSICIÓN FINAL.

Se faculta al Consejo de Gobierno Insular, y por su delegación (Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 31/07/2019) a la Sra. Consejera de Educación y Juventud para dictar las Resoluciones oportunas que deriven de esta convocatoria, así como las instrucciones que resulten precisas para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución de la presente convocatoria, incluyendo las fases de instrucción, tramitación y justificación.

Esta convocatoria está conformada por su texto completo más los siguientes modelos normalizados:

Anexo I: Solicitud.


Anexo II: Declaración sobre circunstancias familiares.

Anexo III: Declaración Responsable (modelos A y B).

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica.
LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD
(Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31/07/2019)
Olaia Morán Ramírez

ANEXO I SOLICITUD

Código Seguro De Verificación	jI+0j/0lp2hzNegs7G20/w==	Fecha	28/12/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/jI+0j/0lp2hzNegs7G20/w=	Página	14/20





CONVOCATORIA DE BECAS PARA REALIZAR ESTUDIOS POSTOBLIGATORIOS DE GRADO, POSTGRADO Y ESTUDIOS ARTÍSTICOS EN EL CURSO ACADÉMICO 2020/2021

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:

Apellidos:			
Nombre:		DNI/TARJETA	
Dirección:			
Municipio:		Código	
Correo			
Teléfonos:			

EXPONE:

Que ha tomado conocimiento de la convocatoria para el curso 2020/2021 de Becas para realizar estudios postobligatorios (GRADO, POSTGRADO Y ESTUDIOS ARTÍSTICOS), y teniendo interés en la misma para la realización de:

DENOMINACIÓN:

.....

LUGAR DE REALIZACIÓN:

.....

NIVEL/CURSO:

.....

NOTA PAU: (Sólo estudiantes de primer curso de Grado).

SOLICITA:

Que previos los trámites oportunos se le conceda beca para enseñanzas POSTOBLIGATORIAS (GRADO, POSTGRADO Y ARTÍSTICAS) en los conceptos indicados a continuación:

(Marcar con 'X' la opción que proceda en cada caso).

Matrícula

Transporte

Desplazamiento (Poner nº de kilómetros desde el domicilio hasta el Centro de estudios.....)


En Las Palmas de Gran Canaria, a..... de de 20.....

Que .. Sí .. NO autoriza expresamente Cabildo Insular de Gran Canaria a recabar los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y realizar el tratamiento informático de los datos contenidos en la solicitud; solicitar de otras Entidades Públicas o Privadas la información necesaria para la tramitación de la subvención, para la comprobación de los datos consignados en las declaraciones y demás documentación aportada por mi parte, incluso a través de medios telemático, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en el Reglamento Europeo (UE) 679/2016, de 27 de abril.

Fdo.

SR. PRESIDENTE DEL CABILDO DE GRAN CANARIA.-CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD.-

Código Seguro De Verificación	jI+0j/0lp2hzNes7G20/w==	Fecha	28/12/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/jI+0j/0lp2hzNes7G20/w= =	Página	15/20





DERECHO DE INFORMACIÓN AL SOLICITANTE:

En cumplimiento del Reglamento General Europeo de Protección de Datos de carácter personal (Reglamento UE 2016/679) y lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos que los datos personales por usted facilitados en los formularios y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su relación con el CABILDO serán objeto de tratamiento automatizado y no automatizado en los ficheros de los que es titular el SERVICIO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD del CABILDO DE GRAN CANARIA con la finalidad de tramitar y gestionar su solicitud.


El titular de los datos garantiza la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilite y se compromete a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, portabilidad, cancelación u oposición, mediante solicitud, ante el CABILDO DE GRAN CANARIA en la siguiente dirección: OIAC, Calle Bravo Murillo, 23 – Planta Baja, 35003 Las Palmas de Gran Canaria identificándose en los términos establecidos legalmente (por medio de copia DNI u otro documento acreditativo de su identidad), indicando el concreto derecho que desea ejercitar y aportando dirección o forma de contacto a efectos de notificación.

En el supuesto de que el firmante del presente documento facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del firmante, éste deberá con carácter previo a su inclusión informarle de los extremos contenidos en los párrafos anteriores.

ANEXO II

Código Seguro De Verificación	jI+0j/0lp2hzNecs7G20/w=	Fecha	28/12/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/jI+0j/0lp2hzNecs7G20/w=	Página	16/20





DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LOS DATOS ECONÓMICOS Y CIRCUNSTANCIAS DE LA UNIDAD FAMILIAR.

PERSONA DECLARANTE/SOLICITANTE DE LA BECA:

Apellidos:			
Nombre:		DNI/TARJETA RESIDEN.	

1. MIEMBROS COMPUTABLES DE LA FAMILIA Y SITUACIÓN ECONÓMICA DE LA UNIDAD FAMILIAR : (marcar con una 'X' la opción que proceda):

1. a. NO EXISTEN OTROS MIEMBROS COMPUTABLES EN LA FAMILIA, por lo que adjunto a la presente se aportan los justificantes de mi independencia que se relacionan a continuación:
.....
.....
.....

1. b. EXISTEN OTROS MIEMBROS EN LA FAMILIA. Los ingresos económicos que declaro y de los demás miembros de la unidad familiar durante el año 2018 han ascendido a:

	D.N.I./N.I.F./T.R.	APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO	CUANTIA ANUAL DE INGRESOS / RENTAS	ESTADO CIVIL
SOLICITANTE					


PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	D.N.I./N.I.F./T.R.	APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO	CUANTIA ANUAL DE INGRESOS / RENTAS	ESTADO CIVIL

(*) Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el Impuesto de la Renta de las Personas físicas del año 2019, se tendrán en consideración la base imponible general más la imponible del ahorro menos la cuota resultante de la autoliquidación. Para el cálculo del volumen de negocio se tendrán en cuenta los ingresos procedentes de actividades económicas en estimación directa más los ingresos procedentes de actividades agrícolas, ganaderas y forestales en estimación objetiva.

2. SITUACIONES DE LOS MIEMBROS INTEGRANTES DE LA UNIDAD FAMILIAR:

a.- **CONDICIÓN DE FAMILIA NUMEROSA:** SI NO
b.- **CONDICIÓN DE DEPENDENCIA O DISCAPACIDAD**

Código Seguro De Verificación	jI+0j/0lp2hzNecs7G20/w=	Fecha	28/12/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/jI+0j/0lp2hzNecs7G20/w=	Página	17/20





DE ALGUNO DE LOS MIEMBROS: SI NO
c.- SITUACIÓN DE ORFANDAD ABSOLUTA DEL SOLICITANTE: SI NO
d.- CONDICIÓN DE MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO: SI NO

(Si se encuentran en alguna de las circunstancias de este apartado, deberán acreditarlo con los correspondientes justificantes o certificados).


3. RESPONSABILIDAD.

La persona declarante/solicitante de la BECA de estudios que suscribe la presente, manifiesta expresamente que los datos que se han consignado son ciertos, asumiendo las responsabilidades de todo tipo que, de conformidad con las leyes vigentes pueden derivarse de la inexactitud de los datos consignados.

Las Palmas de Gran Canaria, a..... de..... de 20.....

Fdo.

Código Seguro De Verificación	jI+0j/0lp2hzNegs7G20/w=	Fecha	28/12/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/jI+0j/0lp2hzNegs7G20/w=	Página	18/20





ANEXO III-A
DECLARACIÓN RESPONSABLE (A)

En, a de de 2020

ANTE MÍ,

Datos de la autoridad	Nombre y Apellidos:	
	Puesto:	
	Administración:	

COMPARECE:

Datos de la persona solicitante	Nombre y apellidos del solicitante	
	D.N.I./T. Resid. Nº:	
	Dirección:	
	Código Postal:	
	Municipio:	
	Provincia:	

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1.- Que goza de plena capacidad de obrar, **no hallándose incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario** establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, declarando expresamente estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales, autonómicas y locales, y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tener pendiente de justificación subvención/beca alguna concedida por el Cabildo de Gran Canaria.

2.- Que en relación con otras subvenciones, ayudas, ingresos, etc..., de otras Entidades Públicas o Privadas, ya percibidas o en trámite, referidas a los mismos conceptos y anualidades subvencionables, **MANIFIESTA:** (marcar con una 'X' la opción que proceda):

NO HABERLOS SOLICITADO.

SÍ HABERLOS SOLICITADO, por lo que a continuación se formula relación de los mismos (rellenar una línea por cada ayuda, subvención, ingreso, etc...):

DENOMINACIÓN DE SUBVENCIÓN, INGRESO...	ENTIDAD CONCEDENTE	ESTADO DE TRAMITACIÓN	IMPORTE (€)

3.- Que comunicará a la Consejería de Educación y Juventud alteraciones que se produzcan en circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la BECA.

4.- Que se someterá a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por los órganos competentes.

5.- Que todos los datos que anteceden son ciertos y se compromete a aportar los justificantes necesarios para su comprobación que me sean requeridos, así como a aceptar las verificaciones que proceda.

6.- Que realiza esta **Declaración Responsable** a los efectos de lo establecido en el artículo 13, apartado 7, del citado cuerpo legal, en relación con los artículos 24, 25 y 26 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y con las normas que regulan la convocatoria arriba indicada.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, se extiende la presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL/LA FUNCIONARIO/A,

EL/LA DECLARANTE,

Código Seguro De Verificación	jI+0j/Olp2hzNecs7G20/w==	Fecha	28/12/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Olaiá Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/jI+0j/Olp2hzNecs7G20/w=	Página	19/20





ANEXO III-B (presentación telemática)

DECLARACIÓN RESPONSABLE (B)

En....., a fecha de la firma electrónica.

COMPARECE:

Datos de la persona solicitante	Nombre y apellidos del solicitante	
	D.N.I./T. Resid. Nº:	
	Dirección:	
	Código Postal:	
	Municipio:	
	Provincia:	

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1.- Que goza de plena capacidad de obrar, **no hallándose incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario** establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, declarando expresamente estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales, autonómicas y locales, y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tener pendiente de justificación subvención/beca alguna concedida por el Cabildo de Gran Canaria.

2.- Que en relación con otras subvenciones, ayudas, ingresos, etc..., de otras Entidades Públicas o Privadas, ya percibidas o en trámite, referidas a los mismos conceptos y anualidades subvencionables, **MANIFIESTA:** (marcar con una 'X' la opción que proceda):

NO HABERLOS SOLICITADO.

SÍ HABERLOS SOLICITADO, por lo que a continuación se formula relación de los mismos (rellenar una línea por cada ayuda, subvención, ingreso, etc...):

DENOMINACIÓN DE SUBVENCIÓN, INGRESO...	ENTIDAD CONCEDENTE	ESTADO DE TRAMITACIÓN	IMPORTE (€)

3.- Que comunicará a la Consejería de Educación y Juventud alteraciones que se produzcan en circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la BECA.

4.- Que se someterá a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por los órganos competentes.

5.- Que todos los datos que anteceden son ciertos y se compromete a aportar los justificantes necesarios para su comprobación que me sean requeridos, así como a aceptar las verificaciones que proceda.

6.- Que realiza esta **Declaración Responsable** a los efectos de lo establecido en el artículo 13, apartado 7, del citado cuerpo legal, en relación con los artículos 24, 25 y 26 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y con las normas que regulan la convocatoria arriba indicada.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, se extiende la presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL/LA DECLARANTE,

Código Seguro De Verificación	jI+0j/Olp2hzNags7G20/w==	Fecha	28/12/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/jI+0j/Olp2hzNags7G20/w= =	Página	20/20

